

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE COFRADÍAS VÍNICAS Y GASTRONÓMICAS (FECOAN).

Sevilla, 15 de MAR de 2017

REUNIDOS

De una parte, Carmen Ortiz Rivas, como Consejera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.2i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de Junta de Andalucía, y por el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

De otra parte, D José Domínguez Oneto, en su condición de presidente con representación legal de la Federación Andaluza de Cofradías Vínicas y Gastronómicas (FECOAN), inscrita en el registro de Asociaciones/Federaciones de Andalucía, con el número 00042 de la sección segunda de federaciones y confederaciones, con sede administrativa en avda. de Granada, 25 Valdepeñas de Jaén (Jaén).

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las instituciones por las que comparecen, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio Marco de Colaboración, a cuyos efectos,

EXPONEN

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, le corresponden a ésta las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de promoción, regulación y defensa de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de las denominaciones de origen y del resto de los distintivos de calidad, así como la dirección y coordinación de las labores de vigilancia e inspección en materia de calidad agroalimentaria, la dirección y coordinación de la vigilancia e inspección del funcionamiento



de los mercados agrarios y alimentarios, con especial atención al equilibrio de la cadena de valor, el fomento de la normalización y tipificación en origen, la promoción de las relaciones contractuales entre el sector transformador y productor y la ordenación de la oferta.

SEGUNDO: Que la Federación Andaluza de Cofradías Vinicas y Gastronómicas, sin animo de lucro tiene como fines, promover iniciativas que sirvan para fomentar el conocimiento, valoración y consumo de los productos agroalimentarios naturales y elaborados andaluces de calidad, estrechar lazos de convivencia entre las distintas provincias andaluzas a través del conocimiento y respeto de su rico patrimonio gastronómico, natural, histórico artístico y de costumbres y tradiciones populares, conservar, promover y divulgar las tradiciones gastronómicas de Andalucía y, especialmente, la denominada "Alimentación Mediterránea", promocionar y defender la "cultura del olivo", divulgando las bondades gastronómicas, el turismo y la cultura, mantener relaciones de hermandad con otras Federaciones, Asociaciones y Cofradías Gastronómicas de las Comunidades Autónomas de España, de los países de la Unión Europea y del resto del mundo, que tengan fines similares a los de su Federación, establecer y fortalecer vínculos con los Consejos Reguladores de elaboración de productos de calidad amparados por las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas, y Agricultura Ecológica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando, en la actualidad, interesada en llevar a cabo una serie de acciones encaminadas a dar a conocer los sistemas de calidad ligados a la producción, así como los productos de calidad agroalimentarios andaluces dentro y fuera de nuestra Comunidad promocionando su consumo, con especial atención a la divulgación de los beneficios de la comida tradicional y la alimentación mediterránea.

TERCERO: Por lo que, existiendo una sintonía respecto a los fines expuestos y manifestando ambas partes la voluntad de colaborar en la consecución de finalidades comunes, reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse mediante la firma del presente documento, acuerdan celebrar el presente Convenio según las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio Marco tiene por objeto regular las bases de colaboración que regirán entre las partes para el desarrollo de distintas iniciativas, con el fin de promover y organizar actividades vinculadas a la promoción de productos agroalimentarios andaluces de calidad y sus medios de producción, así como promover, fomentar y difundir la cultura de la alimentación mediterránea, vinculada desde sus orígenes al aceite de oliva y a la cultura del olivo.



A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'f' followed by a horizontal line and a small flourish.

SEGUNDA: ACTUACIONES.- El cumplimiento de dicho objetivo se llevará a cabo a través de las siguientes actuaciones: celebración de congresos y jornadas gastronómicas, organización de actos de promoción de los productos agroalimentarios andaluces de calidad, organización de cursos y talleres sobre tradiciones gastronómicas y elaboración de platos típicos andaluces, realización de catas y degustaciones de vinos y productos de calidad andaluces, organización de conferencias y coloquios relacionados con tales propósitos.

TERCERA: FINANCIACIÓN.- La Federación Andaluza de Cofradías Vínicas y Gastronómicas aportará para el desarrollo de estas iniciativas, y en relación y dependencia de cada una de ellas, cuantos medios estén a su alcance, sus archivos, su página web y la labor personal que sus miembros puedan llevar a cabo.

La suscripción del presente convenio marco no implica la aportación de recursos económicos para ninguna de las partes, si bien, ambas partes hacen constar que, en el caso de que para la realización de alguna de las actividades previstas en el mismo o en los respectivos convenios específicos que, en su caso se suscriban, fuera necesaria aportación económica, ésta estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes para cada actividad de que se trate, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, hubieran de tramitarse por las mismas.

CUARTA: TERCEROS COLABORADORES.- Dentro de las actividades que se desarrollen conjuntamente en el marco de este Convenio podrán tener cabida terceras instituciones o personas que colaboren para aportar valor añadido a los proyectos que se promuevan por las partes, tanto desde el ámbito de la especialización y de la excelencia profesional como desde el ámbito de la financiación o el patrocinio.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente convenio marco, se crea una Comisión de seguimiento, con carácter permanente, al amparo de lo previsto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos representantes de cada una de las partes, ejerciendo la Presidencia de la Comisión el representante de mayor rango de los vocales de la CAPDER, y la Secretaría una persona designada por la Presidencia, que actuará con voz y sin voto.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, ostentando la Presidencia el voto de calidad para dirimir empates.

Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para la



buena marcha del Convenio. A las reuniones podrá asistir el personal que cada parte considere conveniente, previa notificación y aprobación del resto.

Su régimen será el establecido en el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.- El desarrollo concreto de las actividades que requieran la puesta en marcha de la colaboración será objeto de convenios específicos que se incorporarán al presente convenio marco progresivamente, a medida que se vayan formalizando.

SÉPTIMA: PUBLICIDAD.- Las Entidades que suscriben el presente Convenio harán constar los logotipos de los organismos firmantes en todos los actos, eventos y actuaciones que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio de colaboración.

OCTAVA: VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor desde su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

No obstante, antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

NOVENA: EXTINCIÓN.- El presente Convenio se podrá extinguir, previa denuncia de las partes cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- Cuando se estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que llevaron a su celebración.
- Por incumplimiento de algunas de las cláusulas contenidas en el mismo.
- Cualquiera otra aplicable según la legislación vigente.

DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.- El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según en su artículo 4.1d).

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, siendo de aplicación los principios del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para resolver las dudas que puedan plantearse.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-



administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL



Maria del Carmen Ortiz Rivas

POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE COFRADÍAS
VÍNICAS Y GASTRONÓMICAS



José Domínguez Oneto
Presidente